



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 046  
Expediente N° 4042-2000

Miraflores, 11 MAR. 2003

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria del 11 de marzo del 2003, visto la solicitud de anulación de multa presentada por doña Regina Llerena Espinoza de fecha 18 de abril del 2000 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de abril de 2000, doña Regina Llerena Espinoza, presentó ante esta comuna un escrito a través del cual solicita la anulación de la Multa N° 44525, impuesta por no tener permiso del uso del retiro de su restaurante situado en Jr. Porta N° 179, Miraflores, habiendo ello sido solicitado con fecha 8 de setiembre de 1998, pedido que, a la fecha de la solicitud de anulación de multa, aun no había sido resuelto;

Que, señala la recurrente, estando en trámite la regulación de la ordenanza municipal (sic), no se puede aplicar una multa hasta que se resuelva;

Que, tal reclamo fue declarado infundado mediante Resolución de Alcaldía N° 3145, de fecha 11 de agosto de 2001, por haberse constatado, a través de la Policía Municipal, el uso del retiro fronterizo del local (Fojas 05), no mostrando ninguna autorización municipal, por lo que debe ratificarse la multa impuesta;

Que, respecto de la Resolución de Alcaldía glosada en el párrafo anterior, la recurrente presentó un escrito de fecha 22 de agosto de 2001, a través del cual solicita la anulación de la misma;

Que, en forma paralela, y frente a la queja vecinal por la producción de ruidos molestos como consecuencia de las bocinas de los carros, peleas callejeras y gritos de personas que se encuentran en el precitado local, se emitió con fecha 15 de junio de 2001 la Resolución de Alcaldía N° 1889, a través de la cual se resuelve revocar la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 4249-99-RAM, de fecha 29 de noviembre de 1999 a doña Regina Juana Llerena Espinoza, para desarrollar el giro de "Restaurante con Venta de Licores como complemento de las comidas", en el local ubicado en el Jr. Porta N° 179, Miraflores;

Que, ello motivó a la recurrente a interponer Demanda de Amparo frente al Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, el mismo que posteriormente declaró fundada la demanda y en consecuencia inaplicable la Resolución N° 1889;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

046

Que, de acuerdo con el Informe N° 2263-2002-OAJ/MM (Fojas 32), se tiene que esta comuna presentó oportunamente recurso de apelación, resuelto por la Sala de Derecho Público (hoy Sexta Sala Civil de Lima), decidiendo esta instancia revocar la sentencia de primera instancia, y reformándola, decidió declararla improcedente;

Que, sin embargo, del Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que obra a Fojas 34, se aprecia que la recurrente ha interpuesto Recurso Extraordinario de Revisión ante el Tribunal Constitucional;

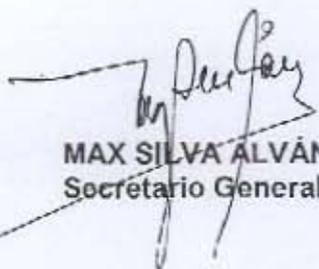
Que, por lo tanto, resulta pertinente que esta comuna se inhiba de pronunciarse sobre el asunto sub materia hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el Recurso Extraordinario de Revisión planteado por la recurrente;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo **por Unanimidad**;

**RESOLVIÓ:**

**Artículo Unico.-** Declarase la inhibitoria de nuestra comuna para pronunciarse respecto de la solicitud de anulación de multa presentada por doña Regina Llerena Espinoza, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el Recurso Extraordinario de Revisión planteado por la recurrente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MAX SILVA ALVÁN  
Secretario General

  
ING. FERNANDO ANBRÁDE CARMONA  
ALCALDE